



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plégaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las Disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 25 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Reverendo Obispo de Guadix con motivo de incluirse á los Curas párrocos de varios pueblos de aquella diócesis en los repartimientos para gastos municipales y provinciales, las Secciones de Gobernación, de Hacienda y de Gracia y Justicia de aquel alto Cuerpo han emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real órdén de 9 de Abril último se remite á informe de estas Secciones el expediente instruido con motivo de la reclamación que el Reverendo Obispo de Guadix elevó al Gobierno de S. M. en solicitud de que, aclarándose las dudas que ocurren respecto á si las asignaciones del Clero, las iglesias y casas rectorales están exentas de tributación, se declare que no deben ser comprendidas en los repartimientos generales. No es la primera vez que se dirigen al Gobierno peticiones en este sentido.

En efecto, en 13 de Setiembre de 1859 el clero parroquial de Velez-Rubio, con apoyo del Diocesano de Almería, elevó al Ministerio de Hacienda, por conducto del de Gracia y Justicia, una instancia solicitando se le declarase exento de figurar en los repartimientos vecinales, y por Real órdén de 20 de Octubre del año si-

guiente, dictada de conformidad con lo propuesto por la Dirección correspondiente de aquel Centro, y de acuerdo con el dictámen de la Asesoría general, se desestimó la instancia, sentándose la doctrina de que los reclamantes se hallaban sujetos al pago de las cuotas que les correspondiesen en los repartimientos vecinales, como todas las demás clases del Estado.

Diez años después, la Diputación provincial de Tarragona consultó al Ministerio del digno cargo de V. E. si los Capitulares de la Catedral de Tortosa estaban ó no obligados á contribuir para los gastos municipales en proporción á sus respectivas asignaciones, y en Real orden de 27 de Noviembre de 1871, publicada en 22 de Diciembre siguiente, se declaró igualmente, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo, que como los productos del impuesto de que se trata se habían de destinar principalmente á cubrir atenciones de la localidad, comprendía á todos los vecinos ó residentes en ella, pues nada más natural y conforme á los principios de justicia que contribuyan á levantar tales cargas cuantos á su vez gozan de las comodidades y conveniencias á que se destinan, como los empedrados, los paseos, el alumbrado y los demás servicios indispensables en un pueblo culto; deduciéndose de aquí la lógica consecuencia de que los recurrentes no estaban exentos de los repartimientos.

Igual jurisprudencia se sentó en otra órdén de 19 de Octubre de 1873, publicada en 26, en la cual, conformándose también el Gobierno con el parecer de la Sección ántes mencionada, se hizo una declaración más amplia, puesto que se dijo que los Ayuntamientos podían hacer extensos los repartimientos generales, además de los haberes del clero, á otros emolumentos que los interesados tuviesen por derechos parroquiales ú otros conceptos.

El Cura párroco de Adrada promovió asimismo un expediente para que no se le comprendiera en el repartimiento general, fundándose en que, segun los artículos 33 y 36 del Concordato vigente, la asignación del Clero no ha de sufrir descuento, pues no sólo debe ser congrua, sino también segura, roviéndose el carácter de indemnización y no el de sueldo ó pensión. La Sección de Gobernación, con cuyo dictámen se conformó S. M., en 31 de Octubre de 1873, manifestó que la lectura de los artículos del Concordato bastaba para persuadir de que no tenían aplicación al caso, y que aunque el carácter de las asignaciones del Clero fuera el de una indemnización, no están exentas de contribuir al sostenimiento de servicios y atenciones de que disfrutan como vecinos, los que pertenecan á aquella respetable clase, y que no se halla en el Concordato artículo alguno que directa ó indirectamente establezca tal exención, mientras que la ley municipal entonces en vigor (no alterada por la actual en esta parte), sujeta á la obligación de sostener los gastos del pueblo á toda clase de riqueza, cualquiera que sea la forma en que se manifieste, sin más excepciones que las de los pobres de solemnidad, acogidos en los establecimientos de Beneficencia y las clases de tropas de tierra y mar.

Si las reglas generales son en muchas ó en todas ocasiones confirmadas por las excepciones, la usitada anteriormente lo ha sido por la Real órdén de 27 de Marzo de 1875, GACETA del 17 del mes siguiente, que declarando pobres á los religiosos misioneros de Filipinas, los eximió del repartimiento general; prueba inequívoca de que el Clero seglar está obligado á contribuir como los demás vecinos.

Ante esta constante jurisprudencia, no se comprende cómo Diputaciones provinciales han podido incurrir en contradicciones respecto á la materia,

como manifiesta el Reverendo Obispo de Guadix en su reclamación.

Las Secciones opinan, en consecuencia, que el Clero deba figurar en los repartimientos generales que se verifican para atender á los gastos de los Municipios.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órdén lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1879.—Silva.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Terminada la tramitación de los expedientes de registro de las minas, nombradas *La Abandonada*, *La Blanca y Anita*, de bella, sitas respectivamente en términos de Santa Lucía, registradas por D. Eulogio Braso Cartagena, D. Julian Cameder y D. Sotero Rico; por providencia de esta fecha he acordado aprobarlos en conformidad á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley reformada de 24 de Junio de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 29 de Julio de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS,
JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gumersindo Villar, vecino de Santander, residente en el mismo, Plaza de la Luna, número 5, profesion comerciante, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de aurifero, llamada *Sergé*, sita en término realengo del pueblo de Valde Zambron, Ayuntamiento de Borrenes, parage de Valde Zambron y linda al Norte con terreno de Fernando Cuadrado, al Sur con la carretera que vá de Ponferrada al Puente Domingo Florez, al Este con terrenos de los herederos de Hilario Morán y al Oeste con terrenos de Fernando Cuadrado; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la cuneta del expresado camino real en la parte Sur donde comienza un desmonte en pizarra, midiendo desde allí 600 metros en direccion Noroeste fijando la 1.ª estaca, de aquí en direccion N. E. se medirán 200 metros fijando la 2.ª estaca, desde ésta se medirán en direccion S. E. 500 metros fijándose la 3.ª estaca, desde ésta se medirán S. O. 100 metros fijándose la 4.ª estaca, desde ésta se medirán 200 metros en direccion S. E. fijando la 5.ª estaca, desde ésta se medirán 100 metros en direccion S. O. fijándose la 6.ª estaca, desde ésta se medirán 100 metros en direccion N. O. fijando la 7.ª y última estaca, yendo á parar al punto de partida y dejando formados dos rectángulos.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

COMISION PROVINCIAL

CIRCULAR

SOBRE CONTINGENTE PROVINCIAL.

En 9 de Junio último se dirigió á los Alcaldes de la provincia cuyos Ayuntamientos adeudaban alguna cantidad á la Caja provincial por contingente hasta fin del año económico de 1878 al 79 el siguiente oficio:

«Cumpliendo con lo acordado por la Comision asociada de los señores Diputados residentes en la capital en session de 27 de Mayo próximo pasado debo participarle que el Ayuntamiento de su presidencia se halla en descubierta á la Caja provincial por los conceptos y cantidades que se detallan al márgen.

Le ruego tome las convenientes disposiciones para no demorar el pago por que si en un brevísimo término no resulta satisfecho el débito indicado, bien á mi pesar y sin otro aviso se despachará comision de apremio, con las dietas de instruccion, contra V. solo, ó todos los Vocales de ese municipio, segun proceda; al efecto le prevengo si sirva reunir á la Corporacion que preside para que informe inmediatamente sobre los puntos siguientes:

1.ª Si convocó V. en tiempo oportuno al Ayuntamiento para que este se ocupara de las operaciones de repartimiento.

2.ª Si ha negado ó dilatado las providencias ó auxilios pedidos por el cobrador para la ejecucion de apremios.

3.ª Si en las notas de cobranza autorizadas por V. se han omitido cantidades percibidas, y

4.ª Si por efecto de las disposiciones de V. se ha entorpecido la cobranza, ó si ha encubierto algun defalcó del cobrador.

Respecto á los débitos de ejercicios anteriores cuide V. de cumplir desde luego con lo preceptuado por la Real orden de 19 de Marzo último inserta en el *Boletín Oficial* de 16 de Abril siguiente, instruyendo los oportunos expedientes con objeto de exigir la responsabilidad á los Alcaldes, Concejales y demás funcionarios y contribuyentes de los años que proceden los descubiertos, dando cuenta á esta Corporacion cada quince dias del estado en que se halla el expediente y cobranza de atrasos, entendiéndose que la negligencia ú omision que V. ó el Ayuntamiento observe les hará responsables directamente ante esta Diputacion.

Muchos Ayuntamientos han contestado á este oficio prometiendo ingresar los descubiertos respectivos sin demora como un efecto lo están efectuando, otros piden prórogas y algunos ni siquiera han contestado.

En esta situacion, verificada con posterioridad la renovacion por mitad de los Ayuntamientos y no estando

al frente de ellos la mayor parte de los Alcaldes que lo fueron hasta fin de Junio, no pudiendo descuidar esta Corporacion provincial la recaudacion por que las crecientes atenciones que pesan sobre la Caja hacen indispensable el inmediato cobro de lo que los Ayuntamientos adeudan hasta fin del año económico de 1878-79, como Vicepresidente de la Comision, Ordenador de pagos del presupuesto de la provincia, tengo el deber de manifestar á los Sres. Alcaldes:

1.ª Que los que no hayan contestado á la circular de 9 de Junio lo verifiquen sin pérdida de tiempo; y

2.ª Que al tenor de lo preceptuado por la Real orden de 19 de Marzo de que se hace mérito en el oficio preinserto dicten los Sres. Alcaldes las medidas que juzguen oportunas para realizar de primeros y segundos contribuyentes los créditos á favor del municipio, en la inteligencia que el abandono ó negligencia que en este servicio tengan, á ellos perjudicará, por cuanto á los 30 dias cuando mas de publicada esta circular en el *Boletín Oficial* se despacharán los apremios contra los Ayuntamientos y Alcaldes actuales por débitos de ejercicios anteriores hasta 1878 al 79 inclusive.

Al precisar tan largo plazo dentro del cual los Alcaldes y Ayuntamientos han de depurar las responsabilidades pendientes á favor del municipio ó ingresar sus débitos por contingente, no se crea que es aplicable á todos los deudores, sino tan solo á aquellos cuya gestion hay datos oficiales en las oficinas de esta Diputacion.

Leon y Julio 22 de 1879.—Gumersindo Perez Fernandez.

Rectificacion al *Boletín Oficial* número 13 correspondiente al Miércoles 30 del actual.

No habiéndose insertado hasta el día 30 el anuncio relativo á la provision de tres plazas de Auxiliares temporales con destino á la Seccion de Obras provinciales, queda abierto el plazo para la presentacion de solicitudes hasta el día 10 de Agosto inclusive.

Leon 30 de Julio de 1879.—El Vicepresidente, Gumersindo Perez Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

D. Idefonso Guerrero, Alcalde constitucional de la Ciudad de Leon.

Hago saber: No habiéndose presentado licitadores alguno en el remate que se celebró el día 19 del corriente á las minas que se escararon á publica licitacion para el pago de sus descubiertos, se dispuso por mi autoridad visto el artículo 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformado, que sirviera de base para la nueva subasta las

terceras partes de la primera capitalizacion, se anuncia de nuevo á la subasta, estatuando para el segundo remate el día 5 de Agosto próximo, y hora de diez á doce de su mañana. Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la nueva capitalizacion, y de no haberse provera.

Los deudores, nombres de las minas, su clase, cabida, situacion, linderos y nueva capitalizacion es la siguiente:

Deudor Juan Coronina.

1.ª La mina «Antonietas» 5 pertenencias de plomo, sitas en término de Sobrado, Ayuntamiento de Portilla de Aguiar, al sitio de Peña abelleira, linda S. rio de Cabeza de Campo á Sobrado, al L. con la misma Peña, al N. con el referido rio arilla y P. camino de Cabeza de Campo á Sobrado, capitalizada de nuevo en 1.112 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

2.ª La mina «Marieta» 5 pertenencias de plomo, sitas en término de Cabeza de Campo, en término de José Raposo y Manuel Granja, Ayuntamiento de Corillon, al sitio de fuente blanca, linda O. ladera de fuente blanca, al S. arroyo de Bales, al P. la minería, N. tierra de la cogollada, capitalizada de nuevo en 1.112 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Matias Bustamante.

3.ª La mina «Dos Amigos» 25 pertenencias de bula, sitas en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Malahana, parage llamado fuente cebas, linda M. prado de Valentin Rodriguez, S. monte de varios particulares de Montera, N. y P. hercades particulares, capitalizada de nuevo en 2.226 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

Deudor Luis F. Mason.

4.ª La mina «La Leonesa» 16 pertenencias de olenda y otros metales, sitas en término de Buron, al sitio de la canalina, linda O. terreno comun de Buron y Escaro, M. monte de relos escasos, P. Peña redona y N. rio Esia, capitalizada de nuevo en 3.560 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

5.ª La mina «La Macueta» 16 pertenencias de plomo y otros metales, sita en término de los pueblos de Buron y Escaro, al sitio de cardanillos, linda O. terreno de Escaro, M. Peña de bermejo, P. cauto rapato, division de Buron y N. rio Esia, capitalizada de nuevo en 3.560 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

6.ª La mina «San Juan» 16 pertenencias de zinc y otros metales, sitas en término de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Burgoano, al sitio de anabascalar, linda O. con el abasco, S. con el rio sillado, al N. con el venereo, capitalizada de nuevo en 2.226 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

7.ª La mina «La Teresita» 12 pertenencias de calamina y otros metales,

sta en término de los pueblos de Riado y La Puerta, Ayuntamiento de Riado, sitio del canto de la escalera, linda E. río Esia y puente del mismo, al S. fincas de Pedro y Manuel Díez, al O. con el alto de la Peña de la Talaya y N. Peña de la Talaya, capitalizada en 2.226 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor José María García Álvarez

8.º La mina «Investigadora» 6 pertenencias de plomo, sitas en término de San Vitul, Ayuntamiento de Oencia, parage llamado casuelo, linda O. río salmo, N. camino de San Vitul a Villarrubín, O. terreno baldío y P. el mismo río, capitalizada de nuevo en 1.332 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor José Antuña

9. La mina «Justa», 12 pertenencias de cobre, parage llamado sierra de Valdecarneros, término de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas.

Deudor José Rafael Oller

10. La mina «El Recuerdo», 12 pertenencias de mineral ferruginoso, sita en Castrocontrigo, al sitio de los hornos de Llanos y Polochares, linda por todos aires con terreno común, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

11. La mina «Cocanita», 21 pertenencias de plomo, sitas en el pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de reguero de Valdeagua, linda E. con nacimiento del río del mismo nombre, N. con el reguero escarpado, O. con el río cabo, capitalizada de nuevo en 4.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

12. La mina «Manolita», 12 pertenencias de plomo, sitas en el pueblo de Nogar, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de Valdecastro, linda por todos aires pueblo de Nogar, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

13. La mina «Vicentita», 12 pertenencias de galena ferruginosa, sita en el pueblo de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, al sitio de los peñones, y linda por tres lados con el pueblo de Pozos y con el río de los agüeros por S. y E., capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

14. La mina «Asunción», 12 pertenencias de plomo, sitas en término de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, al sitio del surriol, linda por tres lados con el pueblo, y el restante al S. con el río cabo, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

15. La mina «Rafaela», 12 pertenencias de galena ferruginosa, sita en el término de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, sitio de Pozos de Pineda, linda S. y O. Heras de Cayetano Fernández y otros, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Felipe Fernández Valderrama

16. La mina «Santa Catalina», 6 pertenencias de cobre y otros metales, sita en Maraña, al sitio de la perala, linda O. prados de Miguel Rodríguez, vecino de Maraña, S. arroyo de los corrales, P. y N. con terreno común, capitalizada de nuevo en 1.332 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Valentín Silvestre Rombuena

17. La mina «La Ignorada», 30 pertenencias de hulla, sita en Vega, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, parage llamado los cerros, linda N. S. y E. tierra de Dámaso Gutiérrez, y O. arroyo de Mariano, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

18. La mina «Barquetas», 15 pertenencias de cobre, sita en término de Campo de la Lomba, parage llamado amostasal, linda por todos aires con terreno común, capitalizada de nuevo en 3.332 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

19. La mina «Virita», 15 pertenencias de cobre, sita en término de Campo de la Lomba, parage llamado cueva de la raposa, linda por todos aires con terreno común, capitalizada de nuevo en 3.332 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

20. La mina «Áurea», 15 pertenencias de cobre y otros metales, sita en término de Luelo, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, parage llamado campesona de arriba, linda por todos aires con terreno común, capitalizada de nuevo en 3.332 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

21. La mina «La Confederada», 30 pertenencias de cobre y otros metales, sita en término de Sanlúcar, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, parage llamado llasira, linda por todos aires con terreno común, capitalizada de nuevo en 6.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

22. La mina «Salvadora», 12 pertenencias de plata, sita en término particular de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, parage llamado el matorral, linda O. prado del matorral, P. camino de Congosto, S. los cañozos y N. Heras del cantrujal, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

23. La mina «Demócrata», 30 pertenencias de plomo y otros metales, sita en término de Luelo, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, parage finca de Felipe García, linda P. arroyo que baja de término de los pueblos de Rosales, Sanlúcar y Campo, al E. prado, N. terreno común y O. arroyo y monte común, capitalizada de nuevo en 3.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Gregorio Miranda

24. La mina «La Rica Anilla», 5 pertenencias de hulla, sita en término

de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de la mala de la cruz, linda N. con fincas particulares, P. con la mina Ventura, S. arroyo de matañata y M. tierra de Casimiro García, capitalizada en 446 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Manuel Gutiérrez Zamanillos

25. La mina «San Andrés», 12 pertenencias de hierro, sitas en término de Campongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, al sitio de los allares, linda E. S. y N. terreno de Campongo y M. terreno de Busdongo, capitalizada de nuevo en 1.066 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

26. La mina «El Salvador», 20 pertenencias de hulla, sita en término común y particular del pueblo de Villar, Ayuntamiento de Vegacervera, al sitio de nascadillas, linda O. finca de Simeón Suárez, M. Félix Arias, P. y N. otra de Isidoro Álvarez, capitalizada de nuevo en 1.800 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Francisco Rosendo

27. La mina «Esperanza», 16 pertenencias de hulla, sita en término de La Pola de Gordon, al sitio de fuente carillo, linda N. terreno común, S. tierra de Salvador Juárez, vecino de La Pola, M. tierra del mismo, P. otra de Ceferino Valdés y Francisco Díez Quiñones, capitalizada en 1.426 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Alfredo Chichón Llanos

28. La mina «Emilia 2.º», 24 pertenencias de hulla, sita en término de Arbas, Ayuntamiento de Rodiezmo, al sitio del prado de renunciadas, linda N. prado de renunciadas, S. carretera general de Asturias, E. canto de Peña Macío O. Peña de emga, capitalizada de nuevo en 2.132 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Domingo Rosal

29. La mina «San Roque de Morada», 8 pertenencias de oro, sita en término de Morada, Ayuntamiento de Valle de Fimalleda, al sitio del castillo morado, linda O. y M. camino ó senda que conduce a heredades particulares, P. terreno baldío y N. heredad particular, capitalizada en 4.780 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Francisco Longorio

30. La mina «San Lucas», 4 pertenencias de mineral argentífero acuarífero, sita en término de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca, al sitio de la cuesta, linda N. arroyo de madre agua, terreno y castaños de José Otero, vecino de Villabuena, M. P. y S. monte común y el mismo arroyo, capitalizada de nuevo en 900 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Ignacio García Lorena

31. La mina «Encarnación», 2 pertenencias antiguas 30 modernas de hulla, radicante en Villaseca y Villar, Ayun-

tamiento de Villablino, al sitio de rioladrones, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Sociedad de Minas de Leon

32. La mina «Corona», 30 pertenencias de hierro, radicante en Caldas, Ayuntamiento de Lánara, capitalizada de nuevo en 4.446 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

33. La mina «Julia Luis», 5 pertenencias de hierro, radicante en Pinos, Ayuntamiento de La Majúa, capitalizada de nuevo en 446 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor José López Cuadrado

34. La mina «Oueleriana», 3 pertenencias antiguas 45 modernas de hulla, radicante en Avión, Ayuntamiento de Valdepiélagos, capitalizada de nuevo en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Mariano Fernández Prieto

35. La mina «Griseta», 20 pertenencias de plomo y otros metales, sita en término de Tejedo, Ayuntamiento de Candín, capitalizada de nuevo en 4.446 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Ovidio Bravo

36. La mina «Santa Ana», 2 pertenencias antiguas 30 modernas de hulla, radicante en Rucayo, Ayuntamiento de Vegamian, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

37. La mina «La Piedra», 2 pertenencias antiguas 30 modernas de hulla, radicante en Rucayo, Ayuntamiento de Vegamian, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

38. La mina «Joaquina», 2 pertenencias antiguas 30 modernas de hulla, radicante en Rucayo, Ayuntamiento de Vegamian, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Patricio Filgueira

39. La mina «Newton», 3 pertenencias antiguas 45 modernas de hulla, sita en término de Valderrueda, capitalizada de nuevo en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Meliton Cid

40. La mina «Santa Teresa», una pertenencia antigua 15 modernas de hulla, sitas en término de Carrocera, capitalizada de nuevo en 1.332 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Nemesio Quevedo

41. La mina «Matea», 2 pertenencias antiguas 30 modernas de hulla, sita en Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

42. La mina «Arsenia», 2 pertenencias antiguas 30 modernas de hulla, sita en Avión, Ayuntamiento de Valdepiélagos, capitalizada de nuevo en 2.666 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor la Sociedad La Madrileña.

43. La mina «San Francisco», 45 pertenencias de buña, sita en término de Espina, Ayuntamiento de Igüena, capitalizada de nuevo en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

44. La mina «San Vicente», 45 pertenencias de buña, radicada en Alvarez, capitalizada de nuevo en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Julian Cubero.

45. La mina «Esperanza», 6 pertenencias de buña, sita en término de Naceda, parage llamado la vega usaga, linda N. tierra de Francisco Travieso, M. río, S. tierra del comun y P. tierra de Bernardo Arias, capitalizada de nuevo en 532 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Pedro Segura Fernandez.

46. La mina «Instruccion primaria» 12 pertenencias de plomo argentifero, sita en término de Sobrado, Ayuntamiento de Portela de Aguilar, parage llamado montalvo, linda E. p. de velleira, al S. cortina del fecho, O. montalvo y N. Monteleira, capitalizada de nuevo en 2.866 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Francisco Ruiz de Quevedo

47. La mina «Celestina» 10 pertenencias de hierro, sita en Pradilla, Ayuntamiento de Torenó, al sitio de la cueva ó forno de los moros, linda S. camino concejil que vá de dicho pueblo á la lounra, P. con cobaino, M. tierra de la retilla y M. rebillosa, capitalizada de nuevo en 892 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor Felipe Fernandez Novo.

48. La mina «Coloma», 12 pertenencias de buña, sita en Otero de Nareguentea, Ayuntamiento de Fabero, al sitio de castro de arriba, linda O. castaños de Pedro Bello y Angel Rodriguez, vecinos de Otero, E. monta encinal, N. y S. terreno comun, capitalizada de nuevo en 1.066 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Deudor José Fernandez Rios.

49. La mina «Josefa», 13 pertenencias de buña, sita en Arbas, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage llamado reguero de vaciente, linda P. prados de renunciás, S. N. y O. terreno de Manuel Alvarez Cordero, capitalizada de nuevo en 1.066 pesetas, que es por lo que se saca a subasta.

Y en cumplimiento de la ley, se llaman posturantes y se cita á los interesados.

Leon 23 de Julio de 1879.—Idelonso Guerrero.—Por su mandado, Enrique Rankin.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para que los contribuyentes que se creen agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Calzada
Cea

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de consumos y sal, para que los contribuyentes que se creen agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Fresedo
Calzada

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon.

En dos de Mayo último falleció don Diego Garcia Lopez Cadorniga Villabrilla, Procurador de este Juzgado; lo que se hace público conforme al art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, para que los que tengan que hacer alguna reclamacion le deduzcan dentro del término de seis meses.

Leon 21 de Julio de 1879.—Ha orden del Sr. Juez.—El Secretario de Gobierno, Heliodoro de las Vallinas.

Don Telesforo Valcarco, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres montados que al anochecer del día veintitres del corriente y en el sitio del valle titulado de la Dehesa, término de Castriello de los Polvazares, robaron á Joaquin Ferruelo, de esta vecindad, los efectos que se dirán, infringiéndola además dos lesiones, para que en el término de veinte dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á oír sus cargos que contra ellos resulten de la causa que con tal motivo se instruye en la que se les oírán sus descargos y administrará justicia, apercibidos que no de hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Además se requiere y ruega á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los autores de dicho robo, y su conduccion en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado con el expresado objeto.

Dado en Astorga á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Telesforo Valcarco.—P. O. de S. Sria., José-Rodriguez de Miranda.

Señas personales.

Cuatro hombres; tres jóvenes, de estatura regular, sin barba; otro más alto, como de treinta á cuarenta años, ojos saltones, con perilla y bigote negro; todos vestidos de caballeros, uno gastaba gorra de paño con visera y quitafrio, y tres, sombreros hongos. Montaban en cuatro caballos de bastante alzada y bien tratados; dos color castaño claro, uno turdo y otro negro calzado de la mano derecha, todos con sillas españolas, pistoleras y maletines.

Efectos robados.

Treinta pesetas, consistentes en un

duro de á cinco, nueve pesetas en plata, y diez y seis en vellón

Seis pañuelos franceses, fondo encarnado con cenefas de colores.

Dos varas de paño encarnado, cuatro id. de bayeta negra, seis id. de tela de hilo para blusas con rayas azuladas.

Una docena de pañuelos moqueros azulados, una caja de sortijas ordinarias, seis navajas idem de dos reales una, cabo de asta, y docena y media de librillos para fumar.—R. de Miranda.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1879.

DÍAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambos clases.
	Legítimos.			Nolegítimos.			Legítimos.			Nolegítimos.			
	VIVOS.	FALLECIDOS.	TOTAL.	VIVOS.	FALLECIDOS.	TOTAL.	VIVOS.	FALLECIDOS.	TOTAL.	VIVOS.	FALLECIDOS.	TOTAL.	
1													2
2	1		1	1		1							2
3		2											2
4	1		1	1		1							2
5		1											1
6	2		2										2
7	1		1										1
8													
9	1		1	1		1							2
10		3		3									3
TOTAL...	6	3	12	3		3	15						15

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL de ambos sexos.
	VARONES.				MUJERES.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	TOTAL.	
1	1			1	1	1	1	3	4
2	1			1	1			1	3
3		1		1	1			1	2
4									
5									
6									
7		1		1				1	1
8								1	1
9					1			1	1
10									
TOTAL...	2	2	1	5	4	1	2	7	12

Leon 11 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Jacinto Sanchez.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS

En la imprenta de este BOLETIN se han recibido ejemplares de las obras siguientes.

Manual enciclopédico-teórico-práctico de Juzgados Municipales.	54 rs.
Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil.	14 »
Ley provisional del poder judicial.	8 »
Aranceles en libro para los Juzgados Municipales.	3 »
Manual de práctica criminal, con formularios.	9 »